

14229 (Radicado 2013-02247)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD**

Bucaramanga, ocho (8) de abril de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la información suministrada por el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga, respecto de la dirección que obra en la base de datos del sentenciado **JOHON EDUAR GALAN MENESES**, y advertido que al interior de la presente causa no ha sido posible citarlo para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del fallo condenatorio, se dispone:

- CORRASE el traslado del trámite incidental previsto en el art. 477 del CPP, ordenado en auto del 2 de mayo de 2019 a GALAN MENESES, en la dirección **Carrera 21 N° 5-35 barrio Las Americas de Aguachica – Cesar.**

Para ello LIBRESE despacho comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal y/o Circuito de Aguachica- Cesar, con la observación de cuenta con amplias facultades para subcomisionar.

CUMPLASE


ALICIA MARTINEZ ULLOA

Juez

AR/

